

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSSLP, C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERÍA, MÁQUINAS Y AUTOMATIZACIÓN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SR. ISMAEL MARTINEZ ROJAS, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ITSSLP, C”:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003 reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 09 de septiembre de 2008; institución inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica en el Estado de San Luis Potosí y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

2. Su Directora General Lic. Laura Luz García Lumbreras, tiene las facultades necesarias para obligarse de conformidad con los términos del presente acuerdo en términos de lo dispuesto en los artículos 6° fracción VII, 7°, 8° y 9° fracciones II y III del decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003 que crea el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 09 de septiembre de 2008, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, según se justifica con el acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2021, de la H. Junta Directiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, mediante el cual de nombra a la C. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, DIRECTORA GENERAL, así mismo conforme al acuerdo E.04.06.2021.12.10 de fecha 09

de diciembre de 2021, obteniendo en la 4ª Reunión Extraordinaria, mediante el cual se otorga por la H. Junta Directiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, en favor de la C. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS la representación legal correspondiente, en términos del artículo 9º fracción OO del decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003.

3.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el número 6501 de la carretera México – piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro – San Luis Potosí, delegación Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí. Cp. 78421.

II. DECLARA “LA EMPRESA”:

1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número 1,202 de fecha 02 de marzo 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Humara Pedroza, titular de la correduría pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2. Está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con numero de Registro Federal de Contribuyentes IMA-170302-UM9.

3. Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Narciso Mendoza 209, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430.

4. Cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos, propios y suficientes y cuenta con las facultades y capacidad suficiente para la celebración del presente convenio. Siempre y cuando exista disponibilidad por parte del ingeniero a cargo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que el “ITSSLP,C” y “LA EMPRESA” son Instituciones de Educación Superior que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar el vincularse con otras universidades e instituciones, en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión, la difusión de la cultura entre otras áreas; razón por la cual las partes manifiestan su interés en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones entre el “ITSSLP, C” y “LA EMPRESA”, para un desarrollo conjunto de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

SEGUNDA. - ACCIONES

Para alcanzar el objeto del presente convenio, tanto el “ITSSLP, C” como “LA EMPRESA” se comprometen, en la medida de sus posibilidades y conforme lo permita la normativa interna de cada una de “LAS PARTES”, a desarrollar su colaboración mediante las siguientes acciones:

- a) El “ITSSLP, C”, se compromete a brindar los docentes con el perfil requerido para realizar actividades como: diseño y manufactura de circuitos electrónicos, prueba y calibración de sensores, diseño de firmware para dispositivos de automatización, diseño y fabricación de elementos mecánicos, gabinetes de protección y generación de reportes técnicos. Las responsabilidades de los docentes se asignan en función de su carga académica.
- b) EL “ITSSLP, C” se compromete a brindar, bajo disponibilidad sus instalaciones, espacios y equipos de laboratorio para el desarrollo de las actividades.
- c) El “ITSSLP, C.” se compromete a nombrar un coordinador o enlace para dar atención técnica del seguimiento del proyecto.
- d) El “ITSSLP, C.” se compromete a nombrar un coordinador o enlace para dar atención a los procesos administrativos.
- e) “LA EMPRESA” garantiza que la colaboración del presente será ejercida profesionalmente y de buena fe.
- f) “LA EMPRESA” acepta responsabilizarse de brindar los materiales mecánicos, estructuras, elementos eléctricos y electrónicos a disponibilidad para la realización de pruebas de concepto y prototipos, desde su inicio y hasta la conclusión, otorgando las garantías necesarias.
- g) “LA EMPRESA” se compromete a designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades.
- h) “LA EMPRESA” se hace responsable de proporcionar recursos humanos, materiales y técnicos propios y suficientes para la celebración del presente convenio siempre y cuando exista disponibilidad por parte de la empresa.

- i) **“LAS PARTES”** planearán las fechas y horarios de reuniones para el intercambio de avances y consultas técnicas mutuas.
- j) **“LAS PARTES”** recibirán los méritos y reconocimientos de los productos generados de esta vinculación.
- k) **“LAS PARTES”** se comprometen a entregar documentación que avale la liberación de las actividades a los participantes del proyecto según la conveniencia de ambos.

TERCERA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

CUARTA. - COORDINADORES

“LA EMPRESA” designa como coordinador o enlace a Ing. Juan Alejandro de la Rosa Nava.

Por parte del **“ITSSLP’C”** se designa como coordinadora, a la **MADI. Selene Yuridia Ramos Candia, Jefa de Posgrado e Investigación.**

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá extenderse por medio de solicitud de ambas por otros tres años con la debida antelación de un mes, previo el vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior **“LAS PARTES”** en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio antes de su vencimiento por las siguientes causas:

1. Acuerdo entre **“LAS PARTES”** que obre por escrito.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.

Lo anterior mediante comunicación escrita enviada con dos meses de anticipación a la fecha en que desee darse por terminado a la parte afectada.

SÉPTIMA. - CESIÓN.

Este convenio es celebrado en consideración a “**LAS PARTES**”, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder Lo anterior mediante comunicación escrita enviada con dos meses de anticipación a la fecha en que desee darse por terminado a la parte afectada.

SÉPTIMA. - CESIÓN.

Este convenio es celebrado en consideración a “**LAS PARTES**”, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltos en una primera instancia por los coordinadores que designaron “**LAS PARTES**”, y en segunda instancia, por los respectivos rectores o por las personas que los mismos encomienden.

Una vez **LEÍDO** el presente convenio por “**LAS PARTES**” y siendo plenamente conscientes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, en constancia se firma en dos ejemplares el día 06 de octubre de 2022.

POR EL “ITSSLP,C”



LIC. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS
DIRECTORA GENERAL

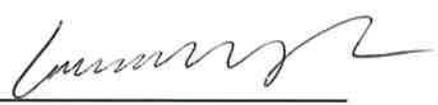


LIC. YOCELINE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN



MADI. SELENÉ YURIDIA RAMOS CANDIA
JEFA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

POR “LA EMPRESA”



SR. ISMAEL MARTINEZ ROJAS
GERENTE GENERAL



SR. JUAN DE LA ROSA NAVA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA



SR. LUIS MIGUEL GOMEZ
DEPT. SERVICIO